

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Benaguasil

*2024/08366 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases generales para la selección de funcionarios/as interinos/as y personal laboral.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral del Ayuntamiento de Benaguasil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Benaguasil, a 10 de junio de 2024. —El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.





FIRMADO POR

El Responsable de RRHH  
José Miguel Subriela Durá  
06/03/2024



NIF: P46051001

RRHH

### PROPUESTA MODIFICACIÓN BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL, INTERINO Y TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

Las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal del Ayuntamiento de Benaguasil fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011. Modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Habiéndose producido algunas modificaciones en la normativa que sirve para regir el funcionamiento de estas bases generales y en aras de mantenerlas tan actualizadas como sea posible desde el Departamento de RR.HH. se considera que deberían actualizarse los siguientes puntos:

- En la **PRIMERA. OBJETO** aparece:

“Estas bases generales tienen como objeto regular la selección de funcionarios interinos y de personal laboral, interino y temporal, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- La sustitución transitoria de titulares.
- La ejecución de programas de carácter temporal.
- **El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de 12 meses.**
- Cualquiera de las modalidades de contratación de personal laboral temporal previstas en la legislación laboral.”

Cuando debería indicar:

- **“El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”**
- **En la OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO aparece:**

“2º.- Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal, teniendo en cuenta que, si la prestación efectiva de servicio a tiempo completo derivada de la contratación fuese inferior a **veinticuatro meses**, no se perdería el orden en la bolsa, de tal forma que, de surgir nuevas necesidades se irá acumulando la duración de las relaciones laborales. Esto se hará efectivo siempre que la modalidad contractual elegida por el Ayuntamiento permita la contratación a realizar.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AAN4 QFPA P3RX FPU7

Informe propuesta modificación Bases Generales interinos - SEFYCU 4912796

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3





FIRMADO POR

El Responsable de RRHH  
José Miguel Subiela Durá  
06/03/2024



NIF: P46051001

RRHH

En ocasiones, el nombramiento de funcionarios interinos se efectuará por plazo máximo de **6 meses, dentro de un periodo de 12 meses** o bien por el período de duración del programa de ejecución de carácter temporal, tal y como dispone el artículo 10.1 c) y d) del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Debería indicar:

“2º.- Los aspirantes, incluidos en la bolsa que se forme, serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal, teniendo en cuenta que, si la prestación efectiva de servicio a tiempo completo derivada de la contratación fuese inferior a **3 años**, no se perdería el orden en la bolsa, de tal forma que, de surgir nuevas necesidades se irá acumulando la duración de las relaciones laborales. Esto se hará efectivo siempre que la modalidad contractual elegida por el Ayuntamiento permita la contratación a realizar.

En ocasiones, el nombramiento de funcionarios interinos se efectuará por plazo máximo de **nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses** o bien por el período de duración del programa de ejecución de carácter temporal, tal y como dispone el artículo 10. 1 c) y d) del Estatuto Básico del Empleado Público.”

- En la **OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO** aparece:

“5º En el caso de que se superen los **24 meses** de contratación, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.”

Debe indicar:

“5º En el caso de que se superen los **3 años** de contratación, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.”

- A su vez en la **OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO** aparece:

“4º En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas (enfermedad, maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en Derecho. Los aspirantes que no acepten el trabajo por estar trabajando temporalmente en otra empresa que no sea el Ayuntamiento de Benaguasil o que una vez incorporado al trabajo cause baja voluntaria, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar.

**Los aspirantes incluidos en la bolsa que cuando se genere la oferta, ya estén trabajando (mediante relación laboral o funcional, cualquiera que sea el objeto del contrato o del nombramiento), para el Ayuntamiento de Benaguasil, no serán llamados para ofertas de la presente bolsa, sin que pierdan por ello el orden que ocupan en la misma.”**



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AAN4 QFPA P3RX FPU7

**Informe propuesta modificación Bases Generales interinos - SEFYCU 4912796**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3





FIRMADO POR

El Responsable de RRHH  
José Miguel Subiela Durá  
06/03/2024



NIF: P46051001

RRHH

Este último párrafo consideramos que puede llevar a una interpretación confusa y privar a un funcionario que ya esté ocupando un puesto en el Ayuntamiento de Benaguasil a no ser llamado para optar a ocupar otro distinto, con lo que creemos necesario **eliminarlo** del texto de las bases generales.

Y para que conste a los efectos oportunos, emito el siguiente informe.



BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AAN4 QFPA P3RX FPU7

**Informe propuesta modificación Bases Generales interinos - SEFYCU 4912796**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3

